

En el municipio de Juárez, Nuevo León, a 20-veinte de diciembre del 2019-dos mil diecinueve

VISTO para resolver los autos que integran el expediente número 068/2019, formado con motivo del informe rendido por la **Secretaría de Seguridad Pública. Vialidad y Tránsito de Juárez**, Nuevo León, en el cual otorga respuesta a la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 01591119, presentado en fecha 10-diez de diciembre del 2019-dos mil diecinueve, por la C. Andrea Salazar.

RESULTANDO:

I.-Que en fecha 10-diez de diciembre del 2019-dos mil diecinueve, la C. Andrea Salazar, presento solicitud de información a través la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de Folio 01591119, requiriendo entre otros puntos lo siguiente:

“**Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito de Juárez**

1. Documento que contenga los objetivos y metas de Políticas Públicas de atención y prevención al acoso y la violencia sexual en el espacio público.
2. Documento que contenga Programa Operativo Anual de la Institución del año en curso y el año previo.
3. Documento que contenga Reglas de Operación de todos los Programas de atención y prevención al acoso y la violencia sexual en el espacio público.
4. Documento que contenga Protocolos de atención y prevención al acoso y la violencia sexual en espacios públicos.
5. Documento que contenga Manuales de procedimientos vigentes de atención y prevención al acoso y la violencia sexual hacia las mujeres y niñas en espacios públicos.
6. Documento que contenga convenios de coordinación de la Institución para la implementación de Programas de atención y prevención al acoso y la violencia sexual hacia las mujeres y niñas en espacios públicos.
7. Documento que contenga perfiles de funcionarios públicos encargados de implementar políticas, programas, protocolos y/o acciones de atención y prevención de acoso y violencia sexual hacia las mujeres y niñas en el espacio público.
8. Documento que contenga los mecanismos de asignación del personal encargado de implementar políticas, programas, protocolos y/o acciones de atención y prevención de acoso y violencia sexual hacia las mujeres y niñas en el espacio público.
9. Documento que contenga el presupuesto destinado capacitaciones a los funcionarios públicos de la Secretaría en materia de acoso y violencia sexual contra las mujeres y niñas en el espacio público.
10. Número y tipo de servicios que se otorgan mediante políticas, programas, protocolos y/o acciones de atención y prevención de acoso y violencia sexual hacia las mujeres y niñas en el espacio público por la institución.
11. Documento que contenga evaluaciones realizadas a las políticas, programas, protocolos y/o acciones de atención y prevención de acoso y violencia sexual hacia las mujeres y niñas en el espacio público del año en curso y del año inmediato anterior.
12. Documento que contenga el número de funcionarios públicos de la Secretaría capacitados en prevención y atención al acoso y violencia sexual hacia las mujeres y niñas en el espacio público.
13. Documento que contenga carta descriptiva de las capacitaciones a los funcionarios públicos de la institución en materia de acoso y violencia sexual contra las mujeres y niñas en el espacio público.
14. Número de mujeres y niñas víctimas de acoso y violencia sexual en el espacio público atendidas por la Secretaría.”



Administración
2018 - 2021

II.-Que en fecha **18-dieciocho de diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, presentó ante éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, el informe rendido por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León; en el cual pone a consideración la respuesta que otorga a la solicitud de información presentada por la **C. Andrea Salazar**.

III.- Que en fecha **19-diecinueve de diciembre de 2019-dos mil diecinueve**, se admitió a trámite el informe rendido por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, registrándose bajo el número de expediente **068/2019**, fijándose las **11:00-once horas**, del día **20-veinte de diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, para la celebración de la **Sexagésima Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León**, a fin de que tenga verificativo el desarrollo del análisis respectivo de los argumentos que el Sujeto Obligado expone en su escrito de cuenta.

Tomado en consideración lo antes expuesto y con la finalidad de observar el fiel cumplimiento de la Ley de la materia, así como los compromisos de la actual administración 2018-2021, en materia de Transparencia, Rendición de Cuentas y Acceso a la Información Pública, los suscritos integrantes del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, de conformidad con los artículos 19, 20, 56, 57, fracciones II, III, y 163, fracción I, III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, dispone el procedimiento y motivos de la declaración de **Inexistencia de la información** en los archivos del Sujeto Obligado, por lo que se determinó analizar la petición en cuanto a la declaración de **Inexistencia de la información** solicitada, respecto de la solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio **01591119**, en fecha **10-diez de diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, presentada por la **C. Andrea Salazar**.

Una vez desarrollado el análisis de la respuesta que propone a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, a través de la Unidad de Transparencia de Juárez, Nuevo León, informo lo siguiente:

“Comuníquese al solicitante que de conformidad con el informe rendido por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, mediante oficio numero **820/2019/CJ/SSPVTJ**, de fecha **17-diecisiete de diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, en donde informa que después de realizar una búsqueda exhaustiva de tiempo, lugar y modo en los archivos de ésta Secretaría, no se cuenta con registro sobre la información solicitada, para proporcionar respuesta a la solicitud de información referente a los puntos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, así como tampoco cuenta con registro respecto a la solicitud de referencia por lo tanto, la información solicitada es inexistente ello en virtud de no haberse generado el acto, sin embargo, ya se encuentra en vías de creación para su implementación, dichos procedimientos se están realizando con apego a la ley.

Del informe aludido se puede advertir dos circunstancias, la primera se desprende la presunción de la existencia de la información, esto es así en virtud de que lo solicitado forma parte de las competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al sujeto obligado; la segunda circunstancia destacada del informe rendido, que no existen los documentos en virtud de que no han sido creados y por tanto expone la referida dependencia, que se encuentra en vías de creación de los mismos, consecuentemente cobra vigencia lo establecido por el artículo 19, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, que establece:

Artículo 19. *Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los sujetos obligados.*

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.



Administración
2018 - 2021

Por lo tanto, y después de que dicha dependencia municipal solicita declarar la inexistencia de la información requerida por la particular, ello en virtud de haber realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esa dependencia y no haberse localizado por no haberse generado la misma.

En ese sentido procede, que para declarar la inexistencia de la información, caso que no aconteció en la presente, dicha dependencia municipal debe acreditar las causas que motiven a la inexistencia o demuestren que la información solicitada este prevista en algunas de las excepciones contenidas en la Ley, como se menciona en el artículo 20, de la Ley de Transparencia establece:

Artículo 20. *Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.*

Conforme a lo anterior, en el artículo 42 del Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal De Juárez, Nuevo León, menciona que dichas facultades le corresponden a la Secretaria de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito de Juarez, Nuevo León, en aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad pública de los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones en atención y prevención al acoso y la violencia sexual en los espacios públicos, así como proponer al Presidente Municipal estrategias, planes y programas relativos a la seguridad de los habitantes a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, permitiendo fortalecer la función de prevención y reducir las causas que contribuyen a la criminalidad en coordinación de esfuerzos con el Instituto de la Mujer, así como dirigir, coordinar, supervisar, presupuestar, evaluar y controlar que los recursos materiales asignados en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería para la capacitación de los funcionarios públicos en materia de acoso y violencia sexual contra las mujeres y niñas en los espacios públicos, lo anterior de conformidad con dicha normativa, misma que me permito transcribir:

ARTÍCULO 42.- *Son funciones del Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito, las siguientes:*

I. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia de Seguridad Pública establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León y demás leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y disposiciones jurídicas aplicables, y aquellas que le sean encomendadas por el Presidente Municipal;

II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, órdenes, circulares y demás disposiciones derivadas del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

III. Proponer al Presidente Municipal las políticas, estrategias, planes y programas relativos a la seguridad de los habitantes del municipio, al orden público que asegure la tranquilidad y el bienestar social, así como la prevención de delitos;

IV. Dirigir, coordinar y fortalecer la función preventiva y de seguridad pública, a fin de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública, así como generar estrategias de inteligencia que prevengan la comisión de delitos;

V. Dirigir las estrategias que permitan reducir las causas y factores que contribuyen a la criminalidad, procurando la coordinación de esfuerzos con dependencias u organismos públicos de los tres niveles de gobierno, organizaciones civiles, académicas, comunitarias y con la sociedad en general;



Administración
2018 - 2021

VI. Cooperar con las autoridades administrativas y judiciales en la conservación del Estado de Derecho, coadyuvando en la administración de justicia, conforme a las leyes y reglamentos respectivos;

VII. Auxiliar al Ministerio Público en la investigación y persecución de los delitos;

VIII. Auxiliar a solicitud de las autoridades federales, estatales y de otros municipios en la localización y persecución de los delincuentes;

IX. Organizar las acciones de coordinación con las Autoridades Estatales, Federales, así como con el sector social, privado, para los planes de prevención y control de alto riesgo, emergencias y desastres;

X. Promover la participación y organización ciudadana en la prevención de delitos y faltas administrativas;

XI. Realizar tareas de prevención de delitos y faltas administrativas, sancionadas en las leyes y reglamentos respectivos, así como llevar a cabo labores de bomberos, protección civil o auxilio de la población cuando se requiera;

XII. Coadyuvar con las instituciones federales, estatales y municipales para combatir la delincuencia, aplicando las leyes, reglamentos, decretos y convenios correspondientes, a fin de garantizar el orden jurídico y fomentar la participación ciudadana en materia de Seguridad Pública;

XIII. Suscribir en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normatividad aplicable los acuerdos, contratos y convenios relativos al ejercicio de sus funciones con personas e instituciones públicas o privadas;

XIV. Proponer al Presidente Municipal los instrumentos normativos que estime necesarios para el buen funcionamiento y regulación de las actividades administrativas y operativas de la Secretaría;

XV. Crear las comisiones de carácter temporal que determine necesarias para el desahogo de asuntos especiales y designar a los integrantes de éstas, a fin de garantizar el debido funcionamiento de la Secretaría;

XVI. Promover ante la comunidad la denuncia de conductas irregulares que llegare a presentar el personal de la Secretaría;

XVII. Proponer al Ayuntamiento a quienes fungirán como Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León y como Presidente de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial del municipio de Juárez, Nuevo León;

XVIII. Coordinar acciones con las autoridades competentes, cuerpos de auxilio, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XIX. Ordenar la práctica de inspecciones a los establecimientos de competencia Municipal, así como en su caso aplicar y ejecutar las sanciones que correspondan;

XX. Designar y comisionar al personal que fungirá como inspectores en las actividades que se realicen en los establecimientos de competencia Municipal;

XXI. Llevar el inventario y solicitar el mantenimiento de bienes, armamentos, equipos, dispositivos y sistemas a disposición de la Secretaría;

XXII. Llevar indicadores y estadísticas de accidentes viales, infracciones administrativas y de tránsito, así como del manejo de los recursos humanos de la Secretaría;

XXIII. Determinar, coordinar y ejecutar las medidas de seguridad personal para el Presidente Municipal y demás servidores públicos que la ley señale;



Administración
2018 - 2021

XXIV. Tramitar los portes de arma de los elementos de policía de acuerdo a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como cumplir con el registro federal y estatal del mismo;

XXV. Dirigir, coordinar, supervisar, presupuestar, evaluar y controlar que los recursos materiales asignados a las áreas bajo su responsabilidad se administren con eficiencia, eficacia y transparencia, evitando y denunciando, ante las autoridades correspondientes los actos de corrupción que se presenten;

XXVI. Supervisar que el personal bajo su responsabilidad dé cumplimiento a los asuntos que les han sido asignados, con apego a los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte;

XXVII. Proponer al Presidente Municipal, la creación de nuevas áreas administrativas u operativas dentro del ámbito competencial de la Secretaría;

XXVIII. Las demás que le señalen como de competencia las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas vigentes así como aquello que específicamente le encomiende el Presidente Municipal, informando oportunamente las gestiones realizadas y los resultados obtenidos.

Aunado a lo anterior, el artículo 95, fracciones I, IV, V, VI, VII, XX, XXXI, XXXIX, LIII, de la Ley de Transparencia, establece las obligaciones de los sujetos obligados, ello en virtud de que la información no se encuentra en posesión del sujeto obligado, ni tampoco se ha generado, por lo tanto es inexistente, quedando en evidencia que la información solicitada si debe de existir, conforme al Reglamento Orgánico Del Gobierno Municipal De Juárez, Nuevo León, ya que son facultades de dicha Secretaria, en este sentido se solicita que se Modifique la solicitud en donde requiere declarar la inexistencia de la información, solicitada por dicha dependencia municipal.”

Observando lo dispuesto por la ley de la materia, se procede a emitir la siguiente fundamentación y motivación, bajo las siguientes:

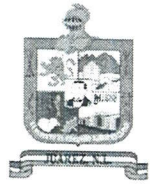
CONSIDERACIONES:

Primero.- Con fundamento en el artículo 57, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en vigor este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver respecto a la confirmación, modificación o revocación de la presente **determinación de inexistencia de información**, solicitada por la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- Se modifique la **determinación de inexistencia** de la información por parte de la **Lic. Yudith Guadalupe Martínez de la Rosa**, Enlace de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito de Juárez, Nuevo León, toda vez que se observa la sujeción de la Ley estos es, que dentro del marco jurídico, se encuentra vigente la obligación de generar el documento requerido por el solicitante, por lo que en términos de los artículos 57 fracción II, III, y 163 fracción I, III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; **SE MODIFIQUE la inexistencia de la información** requerida en virtud de que se debe acreditar las causas que motiven a la inexistencia o demuestren que la información solicitada este prevista en algunas de las excepciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León,

Por lo expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE:



Administración
2018 - 2021

Primero.- Este Comité de Transparencia considera la importancia que reviste el procedimiento de acceso a la información como un derecho fundamental de los ciudadanos por lo que se confirma la **modificación** de la inexistencia de la información solicitada, ello en virtud de que se debe acreditar las causas que motiven a la inexistencia o demuestren que la información solicitada este prevista en algunas de las excepciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, caso que no aconteció en la presente, ya que el acto no ha sido generado respecto a la solicitud de información requerida por la **C. Andrea Salazar**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia de Nuevo León, en fecha **10-diez de diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, y remitida por la Unidad de Transparencia a éste Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Segundo.- SE MODIFICA la inexistencia de la información, en virtud de que se debe acreditar las causas que motiven a la inexistencia o demuestren que la información solicitada este prevista en algunas de las excepciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, respecto a lo requerido por la **C. Andrea Salazar**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el número de folio **01591119**, remitido al Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Tercero.- Notifíquese a la Unidad de Transparencia para que por su conducto se ordene al sujeto obligado, conforme a los artículos 57, fracción III, 163, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, otorguen la respuesta a la solicitud del particular, en el plazo que para ello se contempla en la solicitud que establece el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el contenido de la presente resolución.

Cuarto.- Publíquese la presente acta en la página web oficial específicamente en <http://juarez-nl.gob.mx/direccion-transparencia>, del municipio de Juárez, Nuevo León, en el apartado de Transparencia para que su consulta sea de libre acceso.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, aprobado por unanimidad de votos por los C.C. Sergio Enrique Vázquez Juárez, Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; el Lic. Delfino Tamez Cisneros, Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León; y el Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez, Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, lo anterior de conformidad con el acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León, celebrada el día **20-veinte de diciembre del 2019-dos mil diecinueve**, firmando al calce para su constancia legal.

C. Sergio Enrique Vázquez Juárez.-
Coordinador adscrito a la Dirección de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Lic. Delfino Tamez Cisneros.-
Coordinador Jurídico en la Secretaría de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito y Secretario del Comité de Transparencia de Juárez, Nuevo León.

Ing. Juan Carlos Mauricio Méndez
Director de Obras Públicas y Primer Vocal del Comité de Transparencia de Juárez,
Nuevo León.